



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 15 0435

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007, en concordancia con la Resolución 627 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Radicado SDA No. 6383 del 08 de Febrero de 2007 se solicitó realizar visita técnica por la presunta contaminación auditiva generada por el taller de pintura ubicado en la calle 78 No. 53 – 15 piso 3 de esta ciudad.

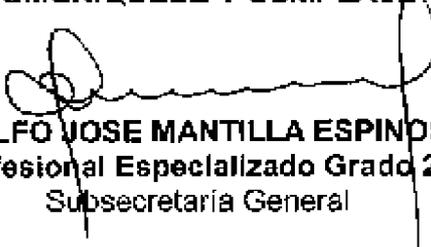
Que el Grupo de Quejas y Soluciones practicó visita técnica los días 12 y 15 de febrero de 2007 en la dirección radicada y emitió el concepto técnico No. 1434 del 15 de febrero de 2007, mediante el cual se pudo verificar: "...ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO. *Contaminación Auditiva: Los niveles de presión sonora medidos el día 12 de Febrero de 2007 y producidos por el taller del tercer piso del inmueble ubicado en la Calle 78 # 53 – 15 (nueva) o Calle 78 # 41 – 15 (anterior), cumplen lo establecido en la Resolución No. 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, para zona residencial en horario diurno. Los niveles de presión sonora capturados desde la residencia de la señora Nubia Corchuelo a las 5:29 a.m. cumplen lo establecido en la Resolución No. 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, para zona residencial en horario nocturno.*"

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO UNICO: Archivar la documentación relacionada con la solicitud con Radicado SDA No. 6383 del 08 de Febrero de 2007, respecto del taller de pintura ubicado en la calle 78 No. 53 – 15 piso 3 de esta ciudad, por presunta contaminación atmosférica.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE 14 MAR 2007


ADOLFO JOSE MANTILLA ESPINOSA
Profesional Especializado Grado 21
Subsecretaría General

Grupo Quejas y soluciones:
Proyectó Sandra P. Aceros T. 

Bogotá (in indiferencia)